

DIARIO OFICIAL



DE AVISOS DE MADRID

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Madrid, 2 pesetas al mes.—Provincias, 6 pesetas al trimestre.—Estranjero: Unión postal, 15 francos al trimestre.—Otros países, 15 francos al año. Los pagos serán adelantados. Número suelto del día, 10 cts. Atrasado, 50	HORAS DE DESPACHO — De 10 a 12 y de 3 a 6.	REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN ALMIRANTE, NUM. 15 — BAJO IZQUIERDA — Teléfono, 2.931	HORAS DE DESPACHO — De 10 a 12 y de 3 a 6.	PRECIO DE ANUNCIOS Particulares... 50 cts. Oficiales... 75 Los pagos serán adelantados. Número suelto del día, 10 cts. Atrasado, 50
---	---	---	---	--

PARTE OFICIAL
DE LA
Presidencia del Consejo DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante sa ud De igual beneficio disfrutaban demás personas de la Augusta Real Familia.

SUMARIO
DE LA
"Gaceta,, de ayer

Presidencia del Consejo de Ministros:
Real decreto nombrando al Capitán general D. Fernando Primo de Rivera y Sobremonte, Marqués de Estella, para que represente á S. M. el Rey (que Dios guarde) en todos los actos oficiales de carácter militar que hayan de cele-

brarse en Cádiz en los días 3 al 6 del actual.

Ministerio de la Guerra.
Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para llamar á filas en su totalidad ó en parte á los individuos de reserva activa pertenecientes al Batallón de Ferrocarriles, y autorizándole también para que puedan ser movilizados los restantes individuos de la primera reserva pertenecientes á los seis últimos reemplazos incorporados á filas.
Otro llamando al servicio de las armas 65.000 hombres.

Administración Central.
Marina.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima. — Aviso á los Navegantes.
Anexo 1.º — Observatorio Central Meteorológico.— Subastas. — Administración Provincial.— Administración municipal.— Anuncios oficiales del Banco de España. — Santoral.
Anexo 2.º — Edictos.— Cuadros estadísticos.

Diputación Provincial de Madrid

CONTADURIA

Año de 1912

Mes de Octubre

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría á la aprobación de la Excm. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos...	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL Pesetas.
	De pago inmediato.	De pago diferible.		
1.º Administración provincial	30.000,00	»	»	30.000,00
2.º Servicios generales	5.000,00	»	»	5.000,00
3.º Obras obligatorias	40.000,00	»	»	40.000,00
4.º Cargas	190.000,00	»	»	190.000,00
5.º Beneficencia	5.000,00	»	»	5.000,00
6.º Corrección pública	300.000,00	»	»	300.000,00
7.º Imprevistos	6.000,00	»	»	6.000,00
8.º Nuevos establecimientos	3.000,00	»	»	3.000,00
9.º Carreteras	5.000,00	»	»	5.000,00
10.º Obras diversas	25.000,00	10.000,00	»	35.000,00
11.º Otros gastos	»	600,00	»	600,00
12.º Resultados	3.000,00	»	»	3.000,00
13.º TOTAL	632.000,00	10.600,00	»	642.600,00

Madrid, 17 de Septiembre de 1912.

A la Comisión provincial.—El Presidente interino,
El Conde de Limpias.

El Contador,
Eugenio Rianza.

Sesión de 19 de Septiembre de 1912.—La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, conforme.

ros y seguros antidotos contra el amor.
No era posible, no; y sobre todo en presencia de aquellas elegantes parisien-ses, mujeres á la moda, reinas arbitrarias de este mundo mezquino y vanidoso, para quien el adorno y el afecto es la vida, mujeres sin amor, que ponen todo su conato en que no se las sorprenda nunca en negligé, y que abruñan con el desprecio mas natural y sincero á la mujer que se olvidaba de apartar de ella.
Las señoritas de Berlín, colegiales mal educadas, se echaron á reir y se dirigieron corriendo por una vereda que conducía al castillo. Leonardo las siguió. Materialmente tenia miedo á verse obligado á ser galante con la marquesa, y la re-negó por completo.
Pareciéndole una ocasion muy á propósito para evitar sus miradas, ofreció el

vaba el talle muy alto, y todo esto trascendía á provincia desde una legua.
¡Ah! me olvidaba de un detalle: llevaba un cinturón de moaré azul sujeto con una hebilla de acero! La hebilla de oro que llevaba ordinariamente se había roto el día anterior, y Mima, Ermangard había tenido la complacencia de prestarle una de acero que hacía doce años que no usaba.
Estos tres personajes formaban un conjunto verdaderamente visible. Elena andaba con gravedad, dando el brazo derecho á su tia, tan ridículamente ataviada, y llevando de la mano izquierda á su jóven prometida, ¡tan fea!
Os lo aseguro con toda sinceridad, no habla medio de enamorarse de una mujer que se presentaba en medio de dos elementos como los descritos, verdade-

Llevaba sobre los hombros una peregrina de tül bordada que, á uno dudar, contaba mas que una primavera, y á la que los años habian cubierto de algunas claraboyas, haciéndola adquirir un color indefinible. Esta indiscreta peregrina dejaba entrever á través de los pérdidas puntos del tül un camisón de algedón de color de carne que formaba multitud de pliegues y arrugas alrededor del cuello lo que tal vez seria para imitar la naturaleza. La ilusión no podia ser mas completa.
Elena no iba mejor puesta que su tia. Llevaba un enorme sombrero de paja de Italia, mal cortado, sin gracia, sin elegancia, adornado con gran penacho de plumas blancas, colocadas sin gusto; su vestido era de muselina de la India, muy bonito, pero excesivamente estrecho; lle-

Gobierno civil

SECRETARÍA

Negociado 6.º
Reformas Sociales.

El Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo del pacto celebrado entre patronos y dependientes del Gremio de mercaderes de chaquetas, de Madrid:

Resultando que la Sociedad de dependientes de comercio de chaquetas titulada «El Afecto» y el Gremio de mercaderes de chaquetas hicieron un pacto para poder tener abiertos sus establecimientos los domingos hasta las doce de la mañana, el cual fué aprobado y publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia:

Resultando que de este pacto protestaron la Asociación general de dependientes, de Madrid, y la «Unión de dependientes de sastrerías», solicitando la anulación de aquél:

Resultando que el Gremio de mercaderes de chaquetas carece de Estatutos y Reglamentos, según expresa manifestación del Presidente, y, por tanto, carece de existencia legal, y su objeto no es otro que el del reparto de la contribución:

Resultando que la Sociedad de dependientes titulada «El Afecto» está compuesta de 38 dependientes, y fué constituida en 15 de Febrero de 1911, siendo su primer acto social el convenio del pacto que acordó en 28 del mismo mes:

Resultando que el pacto en cuestión se contrató solamente entre 16 patronos del gremio contributivo de mercaderes de chaquetas y 38 dependientes de «El Afecto», prescindiéndose de otras sociedades obreras y patronales del mismo oficio, y legalmente constituidas, tales como «La Alianza Madrileña», «Obreras Sastreras», «La Razón del Obrero», «Unión de dependien-

tes de Sastrerías», etc., dándose el caso que esta última está constituida por 169 socios:

Considerando que el llamado Gremio de Mercaderes de chaquetas, que figura como entidad patronal en el pacto celebrado, carece de capacidad jurídica para contratar en este respecto:

Considerando que «El Afecto» está formado por una exigua minoría de dependientes, y que hay indicios vehementes para presumir que se constituyó con el único objeto de celebrar el pacto y por iniciativa de los dueños de establecimientos, pues no solamente hay muchos de sus socios que llevan los apellidos que los patronos contratantes, sino que la Sociedad aparece domiciliada en el Establecimiento de uno de estos últimos, y el Reglamento, cuya sola lectura basta para convencerse de la precipitación con que fué redactado, carece de preceptos referentes á la elección de la Junta Directiva:

Considerando que en el pacto no han intervenido la mayoría de las Sociedades patronales y de dependientes, como está prescrito por las disposiciones vigentes para que tales convenios puedan tener validez:

Considerando que la Real orden de 26 de Junio de 1907 dispone, también, que dichos pactos se anunciarán entre todos los elementos interesados, por los medios de publicidad empleados ordinariamente y que también se ha faltado á este precepto, puesto que los anuncios fueron fijados solamente en los domicilios particulares:

Vistas la Ley de 3 de Marzo de 1904, el Reglamento para su ejecución, la Real orden de 26 de Junio de 1907 y disposiciones complementarias:

Oído el Instituto de Reformas Sociales y de acuerdo con su informe.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare nulo el pacto celebrado entre el Gremio contributivo de Merca-

deres de chaquetas y la Sociedad de dependientes titulada «El Afecto».

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, 23 de Agosto de 1912.

A. Barroso.

Señor Gobernador civil de Madrid.»

Sanidad.

CIRCULAR

A pesar de todas las precauciones tomadas en algunos pueblos de la provincia en los que se han presentado casos de difteria, se reciben noticias de que en algunos otros se ven atacados enfermos de este proceso.

En vista de ello, recomiendo una vez más el mayor cuidado en observar á los pacientes, para tomar toda suerte de precauciones en cuanto se presente algún caso sospechoso, y recuerdo á este fin á los señores Alcaldes y Autoridades sanitarias lo siguiente:

1.ª La necesidad de aislar al enfermo y persona ó personas que estén á su inmediato cuidado

2.ª La de desinfectar de una manera intensiva las ropas y objetos que se pongan en contacto con el enfermo, aun cuando sus ropas de uso y cama sean conducidas á lavadero especiales, aislados de los públicos.

3.ª La conveniencia de desinfectar intensivamente la habitación del enfermo, y de modo menos enérgico el resto de la cama.

4.ª La de procurar tener suero prevenido para el tratamiento rápido del enfermo.

5.ª La de inyectar en algunos casos este suero á las personas de ciertas condiciones que rodean al enfermo, como medida preventiva, sujeta á la iniciativa y buen criterio del médico de cabecera, encargado de ilustrar acerca de cada caso en que convenga ó deje de convenir esta inyección profiláctica.

6.ª La de vigilar por todos

los medios posibles y atentamente todo forastero que ingrese en la población y sea sospechoso por su procedencia ó estado sanitario.

Aparte de todo lo cual, se recuerda también la necesidad imprescindible de que los Municipios suministren á los enfermos pobres las cantidades de suero que fueran necesarias para su tratamiento, no dudando del celo de los señores Alcaldes, Subdelegados de Sanidad é Inspectores municipales, prestarán el más decidido concurso, y opondrán de participar á este Gobierno civil, con la mayor rapidez posible, los casos de enfermedades infecciosas ó contagiosas que puedan presentarse en sus respectivas localidades.

Lo que se publica en este *Boletín Oficial* para conocimiento y cumplimiento de las citadas Autoridades.

Madrid 27 de Septiembre de 1912.—El Gobernador civil, Demetrio Alonso Castrillo.

Los casos de difteria que en un principio se presentaron en el Puente de Vallecas, dando lugar al desarrollo de un foco de importancia en aquella localidad, se han corrido desgraciadamente á varios distritos de esta Capital, y es de todo punto indispensable que se atienda de una manera preferente á dar cuenta de ellos al objeto de que se pueda luchar para atajar el daño á tiempo. Dada la importancia del proceso y la facilidad con que se difunde,

A este objeto encarezco:

1.ª La necesidad imprescindible de que todos los Médicos de Madrid den cuenta al Subdelegado de su respectivo distrito de los enfermos que asistan del mencionado proceso.

2.ª La de que dada cuenta al Laboratorio municipal de la existencia de los casos y domicilio de los enfermos, se proceda inmediatamente, no sólo á la desinfección de las habitaciones que ocupen, si que, además, á la de

ropas de uso y cama y utensilios que estén en contacto con los enfermos, si estas prácticas antiépticas no se han efectuado bajo la responsabilidad estricta del Médico que preste asistencia al enfermo y la inspección del Subdelegado de Medicina del correspondiente distrito.

La necesidad de aislar al enfermo y persona ó personas que estén á su inmediato cuidado; la de procurar tener suero en condiciones para el tratamiento rápido del enfermo; la de inyectar en algunos casos este suero con carácter preventivo ó profiláctico, y otros extremos de tucicismo, confío en que los han de tener presentes los facultativos todos, á cuya conciencia y buen sentido es preciso siempre encomendar toda lucha contra los procesos infecciosos.

No dudando del celo de todas las Autoridades locales, Subdelegados de Medicina é Inspectores municipales, prestarán el más decidido concurso, participando á este Gobierno civil con la mayor actividad cuantos casos tengan de atacados de enfermedades infecciosas, y especialmente de difteria, al objeto de obtener por este mancomunado esfuerzo evitar se propague la enfermedad.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín* para conocimiento de las Autoridades citadas.

Madrid, 27 de Septiembre de 1912.—El Gobernador civil, Demetrio Alonso Castrillo.

DIRECCION GENERAL

DEL

Timbre del Estado

El día 29 del corriente mes á las once de la mañana tendrá lugar en esta Dirección general la contratación por medio de subasta pública del suministro de papel blanco denominado de timbre de segunda clase, que se considera necesario en la fábrica Nacional de la Mo-

neda y Timbre, para la elaboración de efectos timbrados y libranzas del Giro Mútuo durante los años 1913, 1914, 1915, 1916 y 1917, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Septiembre último, que estará de manifiesto en la misma Dependencia, así como las muestras del papel, objeto del contrato, todos los días no feriados en las horas hábiles de oficina.

La expresada subasta se celebrará en el despacho del Director general del Timbre, ante una Junta presidida por el mismo de la que formarán parte el segundo Jefe de la propia Dependencia y el Abogado del Estado, que en su representación designe la Dirección general de lo Contencioso, con asistencia de Notario público que levantará y protocolizará la correspondiente acta librando testimonio de ella.

Los pliegos de proposición y los que contengan los documentos necesarios para licitar, se presentarán hasta el día anterior al señalado para la subasta en el Registro de entrada de la expresada Dirección general donde se recibirán, anotando el día y hora de su presentación señalando á cada pliego el número de orden y dando recibo de las mismas á los interesados.

Dichos pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los presente y firmados por el proponente en el sobre haciendo constar en él que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado un pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y

brazo á la mayor de estas dos lindas jóvenes. La mas joven tomó el de su padre; y los cuatro se dirigieron al castillo.

Delante de la reja se ballaba; había varias tiendas iluminadas alrededor de la plaza, que era muy espaciosa, de esas tiendas ambulantes que tiene el aspecto de toilettes á la duquesa, ó bien de capillas con sus cristales, sus porcelanas cas doradas y sus jarrones de alabastro llenos de flores de una vida artificial.

Por todas partes se veían mil curiosidades: se jugaba, se reía, se ballaba, se bebía, se oían gritos, chistes y bufonadas, en fin, cosas todas alegres... ó tristes... pues esto depende de los caracteres.

Madama d'Auray abrumó á Elena con sus galanterías. Estaba llena de piar y

demasiado satisfecha, considerándose muy superiores á ella, para no ser generosa.

—Venid con nosotros á ver la fiesta, la dijo; no tenéis protectores: Mr. d'Auray os ofrecerá su praxo.

Esto quería decir:—No sois una mujer á la moda como yo, que me hallo siempre rodeada de pretendientes.

Al decir esto, dos jóvenes que compraban almendras y bombones para unas niñas, á quienes habían estado viendo bailar, llamaron la atención de madama d'Auray.

Uno de ellos tenía un aspecto noble y distinguido; no era posible pasar á su lado sin fijarse en él.

—¿Qué vende de bueno esa mujer? dijo madama d'Auray adelantándose hácia el puesto ambulante.

Las dos jóvenes, viendo acercarse á madama d'Auray adelantándose hácia el puesto ambulante.

Las dos jóvenes, viendo acercarse á madama d'Auray, se apartaron para dejarla sitio.

Mientras que elegía diferente objetos.

—Sois vos, mi querida prima, exclamó el mas elegante de los dos jóvenes; ¿por qué feliz casualidad tengo el gusto?...

—Por la casualidad de venir á la fiesta, respondió la marquesa. Pero vos, ¿cómo es que estais aquí? Os creía en Italia.

—Acabo de llegar; si no hubiese sido así, ya os hubiera ido á ver.

En este instante, la jorobada tiró del brazo á Elena.

—¿Quiétera comer turrón, dijo.

con arreglo á las condiciones anunciadas.

Para que las proposiciones sean admisibles deberán referirse exclusivamente á papel de producción nacional, con sujeción á lo dispuesto por la ley de 14 de Febrero de 1907, y llenar los requisitos siguientes:

Primero. Estar redactados en papel timbrado de la clase 11.ª y con arreglo al modelo inserto á continuación de este anuncio.

Segundo. Estar suscritas por un español mayor de edad que venga pagando contribución industrial como fabricante de papel, comprendido en la tarifa 3.ª, epígrafes números 254 ó 255 de las anejas al Reglamento vigente de dicha contribución, con dos trimestres de antelación, por lo menos, á la fecha de la celebración de la subasta y que de haber tenido á su cargo anteriormente servicios propios del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar directa ni indirectamente á la rescisión del contrato, si la fábrica radicase en las provincias Vascongadas ó en Navarra, sustituirá al recibo de contribución, certificación del Alcalde de la localidad en que se exprese que la fábrica funciona y elabora la clase de papel de la contrata desde igual fecha.

Tercero. Expresar en letra sin enmiendas ni raspaduras, el precio á que se obliga á entregar cada resma de papel, con sujeción á las condiciones estipuladas, por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe ó modifique las cláusulas del respectivo pliego de condiciones aprobado para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados como queda dicho, acompañando por separado otro que contenga los documentos que acrediten el pago de la contribución en el concepto que determina la regla 2.ª anterior por lo respectivo al trimestre en la fecha de la subasta y á los dos trimestres anteriores inmediatos, y el resguardo que justifique haber constituido, para este objeto, en la Caja General de Depósitos, la cantidad de veinticinco mil pesetas, ó sus equivalentes á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para fianzas con arreglo á las disposiciones vigentes:

Al acta de la subasta podrán asistir los proponentes exhibiendo su cédula personal, ó en su defecto persona con poder bastante, á juicio del Delegado de la Dirección general de lo Contencioso que forme parte de la Junta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, primero de Octubre de mil novecientos doce.

El Director general, P. S.,

Adriano de Contreras.

Modelo de proposición.

Don N. N., fabricante de papel, vecindado y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, número . . . fecha ó en el Boletín Oficial de esta provincia, número . . . fecha ó en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS, número . . . fecha y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, para adquirir por subasta pública el papel denominado de tina de segunda clase, de producción nacional, que se considera necesario para la elaboración de efectos timbrados en los años 1913, 1914, 1915, 1916 y 1917, se comprometo á entregar en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en cada uno de los expresados años, la cantidad de treinta y seis mil resmas y la que como consignación extraordinaria pueda pedirse, con sujeción á lo prevenido en el mencionado pliego, que acepta sin alteración, por el precio de . . . pesetas céntimos (en letra) cada resma.

(Fecha y firma del interesado.)

(E.—117.)

EDICTOS Y SENTENCIAS

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por quemaduras que sufre el niño Manuel Fernández Fernández, se cita al padre de éste Manuel Juan Fernández, casado con Pilar Fernández Prieto, y que según parece vivió en la calle de la Corredera Alta, 20, principal, ignorándose su domicilio y paradero, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 á 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, á 16 de Septiembre de 1912.—V.º B.º—El señor Juez, García del Pozo.—El Escribano, P. A., Luis Faz-zini.

(B.—278.)

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de providencia

dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, en el ramo separado de libertad provisional de Eusebio Fernández Blanco, dimanante del sumario que contra el mismo y otros instruye por tentativa de estafas por el procedimiento del «entierro», se requiere á Don Manuel Martín Overo, natural de Canales (Castellón), de treinta y seis años, casado, que en veintidós de Mayo de mil novecientos seis, era dueño de la casa de viajeros establecida en la calle de San Sebastián, número dos, piso segundo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de diez días, contados desde la fijación de la presente cédula en el sitio público de costumbre é inserción en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS presente á su fiado, el repetido procesado Eusebio Fernández Blanco, apercibido que de no verificarlo se procederá á hacer efectiva por la vía de apremio, la fianza personal que á responder de la cantidad de mil pesetas otorgó en la fecha anteriormente citada para que aquel pudiera gozar de libertad provisional.—Madrid 7 de Septiembre de 1912.—El Secretario, P. S., Juan Molina.

Y para que tenga lugar su inserción en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS, expido la presente cédula visada por el señor Juez en Madrid, á 7 de Septiembre de 1912.

V.º B.º.—El señor Juez, García del Pozo.—El Secretario, P. S., Juan Molina.

(B.—280.)

Curiosidades

El reloj de Luis XIV.

Un ladrón tan osado como sereno halló medio de penetrar en la habitación de Luis XIV, y encaramándose en una escalera se puso tranquilamente á descolgar un reloj del muro.

Hallábase en esta operación, cuando entró el Rey en la estancia, y el ladrón, al verle, le dijo fingiendo la mayor ansiedad:

—¡Ah, señor, me parece que cae la escalera!

Luis XIV, creyendo que se trataba de uno de sus servidores, y para evitar una desgracia, acudió y sostuvo la escalera con sus manos hasta que el hombre descendió con el reloj, que pensó llevaría componer.

Algunas horas después el Monarca se enteró de que un magnífico reloj había desaparecido, sin que se supiese quién se lo había llevado.

—No me digáis—contestó el Rey,—soy yo el cómplice de este robo, porque yo mismo he tenido la escalera al ladrón.

Las golondrinas.

Una noticia curiosa de un periódico, que alarmará seguramente á los poetas y agricultores: las golondrinas nos abandonan.

Ya el año pasado se observó en España, en Italia y en Fran-

cia que las golondrinas vinieron en mucho menor número que en años anteriores. Además tardaron más tiempo en llegar á Europa.

Y este año las simpáticas aves apenas atraviesan el Mediterráneo.

Comarcas enteras de Francia y de Italia, que á fines de Marzo se llenaban de golondrinas no han visto aparecer ninguna todavía. En España mismo, muchos han notado su disminución.

¿A qué se debe este hecho tan curioso? Según un colaborador de La revue á la colonización del Norte africano. Sabido es que las golondrinas emigran de Europa á Marruecos, á Argelia y á Trípoli, en el otoño, y en esas comarcas pasan el invierno. Cuando vuelve la primavera regresan á nuestros climas, donde hacen su nido. Pero no es el calor la causa que las obligaba á pasar de nuevo el Mediterráneo, sino más bien la falta de edificios para anidar, de agua potable para beber y de insectos para alimentarse.

Las circunstancias actuales han variado. En Marruecos, en Argelia, en Trípoli, hay ya edificios, aguas de riego, insectos, y muchas golondrinas hacen sus nidos en África olvidando el camino de Europa.

He aquí una consecuencia de la penetración pacífica con la que no contábamos, y que no deja de ser molesta, sobre todo en las regiones donde abundan los mosquitos.

Servicio de la Plaza

PARA EL

4 DE OCTUBRE DE 1912

Oficial General de día: Excelentísimo señor Don Antonio Lafuente.

Parada: Barbastro y Saboya. Jefe de parada: señor Coronel del Príncipe, D. Joaquín Herrero Agulló.

Imaginería de ídem señor Coronel del Rey, Don César Aguado Guerra.

Guardia del Real Palacio: Barbastro; dos piezas del 10.º Montado y 22 caballos de la Reina.

Jefe de día: señor Teniente Coronel de Barbastro, D. Cristino Bermúdez de Castro.

Imaginería de ídem: señor T. Coronel de León, D. Eladio Pin Ruano.

Visita de Hospital: quinto capitán del Príncipe.

Reconocimiento de provisiones: primer capitán del 1º Montado.

El general gobernador, Contreras.

Espectáculos para hoy

CERVANTES.—A las 6,30 Canción de cuna.

A las 10, Burla de amor y Las hazañas de Juanillo el de Molares.—Las cosas de la vida.

APOLO.—A las 7, Juegos malabares.

A las 9 y 11, El Club de las solteras.—La cocina.—Las mujeres de Don Juan.

PRICE.—A las 6, Bertin y Toribio. A las 9 y 11, Bertin y Toribio.

ROMEA.—Secciones desde las 6 y 11.—Artísticas pelcu-

las.—Grandes éxitos de variedades.

BENAVENTE.—De 5 á 11 y 11.—Sección continua de cinematógrafo.—Todos los días estrenos.

BOLSA DE MADRID

(DE LA GACETA DEL 3 DE OCTUBRE DE 1912.)

Table with columns: VALORES DEL ESTADO, VALORES DE SOCIEDADES, Acciones, Obligaciones. Rows include various bond series (Serie F, D, C, B, A, H, G) and company shares (Banco de España, etc.).

Resumen general de pesetas nominales negociadas. Table with 2 columns: Instrument type and Value.

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO. Francos negociados: París á la vista: total, 150.000; cambio, 105,50. Libras esterlinas negociadas: Londres á la vista: total, 000; cambio medio, 000.

Imp. y Lit. «El Pervinir».—Martínez de Velasco y Cª, Pizarro, 16, Madrid.—Teléfono 3.444

Lo saben las madres

No hay niño que se muera de la dentición, por mal que se encuentre, si usa la legítima Dentición de **Pablo Fernández**, sobrino de **Pablo Fernández Isquierdo** (Sacramento, 2, Madrid), pues lo salva aún en la agonía, les hace brotar la leche, suprime la diarrea e impide los ataques de cólicos, robustece a los niños y los desentaña.

Indicaciones: Barcelona, Sevilla, Málaga, Valencia, Alicante y otras provincias de España infinidad de cajas *de la Dentición*, que causan graves trastornos en las criaturas, para no deparar hospitalar, exige que cada caja m. *Alta* lleve el nombre de **Pablo Fernández**, sobrino de **Pablo Fernández Isquierdo**, único propietario de la Farmacia y Laboratorio de la calle del Sacramento, 2, Madrid, y en caso de duda pedirlo directamente y se os facilitará franco de portes a todos los puntos de España. Caja, 5 pesetas.

ENTURAS. Se curan en poco tiempo con nuestra *Pomada antiherpética*. Conviene usar al interior nuestro *Jarabe de Nogal torado*, gran depurativo, alterante y reconstituyente. Bote de la Pomada, 2 pesetas el Jarabe, 4 pesetas frasco. Madrid, Sacramento, 2.

TOS FERINA. Se cura con el *Jarabe Antiferino*, sin mudar de aire ni tomar otra medicina. Lo recomiendan eminentes médicos. Frasco, 3,50 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

ESTERILIDAD. Nuestra *Bismita* confortante combate las relajaciones y debilidad de los órganos que hacen estériles a las señoras. Precio, 6 pesetas. Se remite por 7 pesetas. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia.

OPLETAS DE LOS PECHOS. Se curan en veinticuatro horas con nuestra *Pomada contra las ginecías*. Bote, 2 pesetas. Se remite por 3,50. Sacramento, 2.

ANEMIA-CLOROSIS. Curación inmediata con el *Jarabe de Nogal torado* depurativo. Indispensable a todos las que necesitan su sangre más cantidad de hierro para gozar perfecta salud. Frasco, 3 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

PILDORAS ANTICATARRALES. Curan en pocas horas toda clase de tos, por crónicas que sea. Calman la irritación, y con su uso desaparece la inflamación de las membranas mucosas; normalizan los ruidos, volviéndolos a sus fanelones; facilitan la expectoración; aplacan y extinguen la tos y el asma, y contienen el flujo ó destilación de nariz, boca y pecho. Cajas de 2,50 y 5 pesetas. Se remiten por correo. Madrid, Sacramento, 2.

GARGANTA Y BOCA. Las irritaciones y alceraciones, de cualquier clase ó índole, se curan con el *Gargarismo de Nogal torado*, astringente, detargente, astrigente y antipútrido. Frasco, 3 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

BIUS. Con la *Magnesia doble antibiótica*, que es a la vez purgante suave; se extingue la bius, acedías, náuseas y jiquetas. Bote, 2 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

HERPES. Se curan en poco tiempo con nuestra *Pomada antiherpética*. Conviene usar al interior nuestro *Jarabe de Nogal torado*, gran depurativo, alterante y reconstituyente. Bote de la Pomada, 2 pesetas el Jarabe, 4 pesetas frasco. Madrid, Sacramento, 2.

ZARAPARRILLA UNIVERSAL. (*Elisir de la salud y de la vida*). Purifica a sangre viciada por cualquier virus de los que actúan en la economía cual venenos, ya proceda simplemente de irritación general, particular ó especial de los órganos, ya sea de adquisiciones sifíticas o venéreas, atemperando al individuo más fogoso, siendo un agente decidido contra las escrófulas, afecciones de la piel, afecciones nerviosas, eritimas ó inflamaciones, abusos del mercurio, dolores reumáticos, enfermedades de la boca y garganta, y curando en muchos casos tosas productas por abundancia de sangre ó plétora. Frascos de 2, 3 y 4 pesetas. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia.

ENFERMOS DEL ESTOMAGO. Con dos cajas *Perla Estomacal*, de R. Fernández, han curado las acedías, dispepsias, gastralgias, castrros y úlceras del estómago e intestinos, diarreas, vómitos y cuanto revela malas digestiones, individuos que llevaban padeciendo más de veinte años y que estaban cansados de usar otros medicamentos sin resultados positivos. La *Perla Estomacal* abre el apetito, nutre al débil y es un gran digestivo. Caja, 3,50 pesetas; por 3,75 se remite a todos los puntos. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia (hoy San Justo, núm. 5).

ACADEMIA-BUFETE

Fuencarral, 97, 2.º (frente al Hospicio).

Sección especial de Derecho (cursos rápidos).

Preparación para las oposiciones a los Cuerpos de Policía, Penales y al Tribunal de Cuentas y Ministerios.

En este Centro los Profesores han de ser Licenciados ó Doctores en las materias que se enseñan, con hábito de enseñanza; siendo propio de esta casa la confección de apuntes, dejando libertad a los señores alumnos con la elección de textos.

Los padres ó tutores tienen derecho a fiscalizar la vida interna y los actos referentes a la enseñanza de sus hijos ó pupilos, así como pedir cuantos informes o sean necesarios al director.

Se da cuenta mensual, hay ejercicios prácticos y exámenes de tanto en tanto, para cuyos actos son oportunamente invitadas las respectivas familias.

HONORARIOS

Preparaciones especiales.	Cursos habituales.
Grupos de tres asignaturas. 25 pesetas.	Grupos de tres asignaturas. 50 pesetas.
Interno (con preparación) 125	Interno (con preparación) 150
Preparación por correo 40	Preparación por correo 75

Hermosas habitaciones a Fuencarral ó Palma (gran higiene y servicio).

Fuencarral, 97, 2.º (frente al Hospicio).

COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS

DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA INCORPORADO AL INSTITUTO DE S. I. ISIDRO DESDE 1881

Costanilla de Santiago, núm. 6, primeros

DIRECTOR-PROPIETARIO: F. BARBERO Y DELGADO

Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas.

Este Colegio es higiénicamente uno de los más recomendados de esta Corte por sus amplios locales é independencia absoluta. La educación Moral y Religiosa, encomendada al virtuoso *Director espiritual*, es garantía de que a los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el camino del bien.

La educación intelectual se encuentra a cargo de 16 *ilustrados profesores* de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno, para que el alumno adquiera el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este Centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de *párvulos, elemental y superior*. La segunda enseñanza, hasta recibir el grado de bachiller, y las asignaturas de Dibujo, Idiomas y Caligrafía.

Los honorarios para alumnos externos son los siguientes:

	PRIMERA ENSEÑANZA	Pesetas.
Clase de párvulos.		10
Idem elemental.		15
Idem superior.		20
	SEGUNDA ENSEÑANZA	
Una asignatura.		20
Dos ídem.		35
Primer curso completo.		35
Cualquiera de los siguientes.		45

El mejor elogio que puede hacerse del resultado que se obtiene en este Colegio es publicar la relación de las calificaciones obtenidas por sus alumnos en los exámenes oficiales del último curso, de 1911 a 1912, que fué el siguiente:

PREMIOS	Sobresalientes.	Notables.	Aprobados.	Suspensos.	TOTAL
28	166	89	35	90	218

Los alumnos de la clase *Superior*, de Primera enseñanza, reciben diariamente clase especial de *Francés teórico-práctico* y de *Caligrafía* de los mismos profesores que tienen a su cargo esas asignaturas en el Bachillerato, sin aumento de honorarios.

Se admiten alumnos *medio pensionistas* y *externos*, en las condiciones que marca el *Boletín*, que se facilitará a quien lo solicite.

Preparación para Oposiciones

de Correos, Monte de Piedad, Tribunal de Cuentas, Ferrocarriles, Policía, Penales. HONORARIOS MÓDICOS.—CLASES TARDE Y NOCHE

HITA, 11, 3.º — SR. PAREDES

AVILA

Se alquila para la temporada de verano una casa bien amueblada y con instalaciones eléctricas. Tiene jardín, corral y pozo. Informarán: calle de Tallistas, número 19, en Avila; y en Madrid, calle de Recoletos, núm. 12, segunda.

LA PREPARATORIA MILITAR

Preparación para ingreso en las Academias militares ó Ingenieros Industriales por los profesores:
De Aritmética, comandante D. José Letamendia; de Algebra y Trigonometría, capitán D. Juan Ozaeta, y de Geometría, capitán D. Rodrigo Peñalosa, ex profesores de la Academia de Infantería.
De Dibujo, D. Adolfo Aragón, profesor de Dibujo y de Escultura, abogado D. José E. Infantes.
Inspector del internado, capellán D. D. Gallo Paredes, profesor del Seminario.
Dirección de la correspondencia:
Sr. D. Rodrigo Peñalosa Merchán.—Granada, 4, TOLEDO

Restaurant del Comercio

Excelente jefe de cocina. Cobertura musical a las comidas. Almuerzo desde 50 pesetas a 120 el mes. HABITACIONES PARA ESTABLE

41, Cruz, 41, entresuelos. -- MADRID.